

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 29

ESTADO No. 56

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 30 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	4	28/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1043-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_KCA-14281, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° KCA-14281, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, y mediante VSC No. 0126 del 09 de marzo de 2020 se declara la caducidad dentro del contrato de

						<p>concesión No. KCA-14281 la cual se encuentra en proceso de notificación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 878 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>2. No programar inspección de campo toda vez que en el área del título minero KCA-14281, NO se están adelantando actividades, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 878 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar que de acuerdo a la imagen satelital no se evidencia actividades mineras en el área asignada al título minero, que determine cambios en la cobertura vegetal asociadas a actividades de exploración y/o explotación, de acuerdo al análisis de las imágenes satelitales, conforme a lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 878 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 878 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S.	5	28/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1044-20	<p>1. Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_CG4-111, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° CG4-111, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de exploración, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, y mediante Resolución GSC No. (000252) de 23 de junio del 2020, se concede la suspensión temporal de las obligaciones de la Licencia de Exploración No. CG4-111, por el término de un (1) año, contados desde el 03 de enero de 2020 hasta el 03 de enero de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 877 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>2. No programar inspección de campo toda vez que en el área del título minero No. CG4-111, NO se están adelantando actividades, conforme a la etapa contractual en el área asignada al título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 877 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que no se evidencia actividades mineras en el área asignada al título minero, que determine cambios en la cobertura vegetal</p>

						<p>asociadas a actividades de exploración y/o explotación; de acuerdo al análisis de las imágenes satelitales, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 877 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 877 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HECTOR JESÚS SARRIA	4	28/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1045-20	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202008T24_BFC-021 y fecha de elaboración 04/09/2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° BFC-021, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental que permitan el desarrollar actividad minera. Así mismo se encuentra en suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la</p>

						<p>Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, para llevar a cabo la Consulta Previa, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 876 de 17 de septiembre de 2020.</p> <p>2. No programar inspección de campo ya que con base en los análisis de imágenes satelitales no se evidencian cambios en la cobertura vegetal que permitan determinar la construcción de plantas de beneficio e infraestructura necesaria para el beneficio del oro de filón, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 876 de 17 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar al titular que una vez sea levantada la medida de suspensión de obligaciones impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales inherentes a la Licencia de explotación No.BFC-021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 876 de 17 de septiembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 876 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S.	6	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1046-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular para que dé cumplimiento a la recomendación técnica enunciada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-190 del 29 de septiembre de 2020, referente a continuar con el manejo y adecuación de taludes de acuerdo al PTI, bajo el plazo allí señalado, so pena de las consecuencias jurídicas que trae su incumplimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el titular dio cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita PAR-CALI-236-2019 del 9 de septiembre de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-190 del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Recordar a los titulares que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto</p>

						<p>cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	16674	MARÍA LEONOR VELASCO, MARÍA DEL PILAR, ELVIRA VELASCO ZEA	8	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1047-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a las titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-184 del 29 de septiembre de 2020, referentes a continuar con la conformación de bancos en el frente de explotación dando cumplimiento a lo aprobado en el PTO, del diseño de la zanja de coronación e Instalar jarillón en la zona de cargue para evitar posibles accidentes, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que trae su incumplimiento.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acogen los Informes de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-233-2019 de 09 de septiembre de 2019 y PARCALI-184 del 29 de septiembre de 2020. 2. Continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANIBAL PEÑA RICO Y JUAN CARLOS PEÑA RICO	5	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1048-20	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-185 del 29 de septiembre de 2020, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que trae su incumplimiento.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-185 del 29 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGEOCC S.A.	5	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1049-20	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad regulada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el titulo cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, motivo por el cual fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código GNR 02 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-186 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le otorga un

						<p>plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto para que presente la información enunciada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-186 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>7. Informar que en la visita de fiscalización realizada el pasado 30 de agosto de 2019 y en la actual realizada el 14 de septiembre de 2020 el titular manifiesta que no ha dado inicio a actividades mineras toda vez que se encuentra en proceso de negociación de las servidumbres mineras con los propietarios, sin embargo, no han presentado material probatorio que sustente las afirmaciones.</p> <p>8. Una vez reiniciadas las labores mineras, deberán dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	9	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1050-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular minero para que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental, de estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas y el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015) 2. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las medidas preventivas descritas en el numeral 8 del Informe de visita SEL-196 del 02 de octubre de 2020 y en el acta SEL para explotación subterránea y a las recomendaciones del numeral 12 del informe referido una vez inicie labores mineras. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar que el título minero HB7-101 presenta una medida de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 10770 del 28 de abril de 2017 por la autoridad ambiental CRC, la cual consiste en la suspensión de actividades de explotación minera en la Mina Curiaco, ubicada en la Vereda Curiaco, Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, hasta tanto desarrolle acciones para minimizar el impacto ambiental generado en el área de influencia directa del proyecto.
-----------------------------	---------	----------------	---	------------	------------------------------	---

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar de acuerdo a lo concluido en el informe de visita SEL-196 del 02 de octubre de 2020 el título HB7-101 se encuentra sin actividad minera. 3. Recordar al titular minero que no podrá adelantar labores mineras hasta tanto la autoridad ambiental levante la medida de suspensión impuesta, so pena de incurrir en las sanciones que en derecho correspondan. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL-196 del 02 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA S.A.S. , VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S.	6	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1051-20	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-188 del 29 de septiembre de 2020. 2. Recordar que, una vez se reinicien las labores, deberán continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente que resuelva de fondo la solicitud de suspensión de la explotación presentada mediante radicado No. 20201000668142 del 18 de agosto de 2020, el cual le será notificado una vez se encuentre suscrito. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA Y RUBÉN DARÍO MONTOYA	9	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1052-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares para que una vez reinicien las actividades mineras, den cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa respecto de las NO CONFORMIDADES tipificadas con código SHM 02, SHM 03, SHM 04 y SHM 08 descritas en el informe de visita de fiscalización No. 232 del 10-09-2019, acogido mediante Auto Par Cali No 679-19 del 24 de septiembre del 2019 notificado por estado No 053 del 26 de septiembre de 2019. Requerir a los titulares para que una vez reinicien las actividades mineras den cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el informe de visita de fiscalización No. 232 del 10-09-2019, acogido mediante Auto Par Cali No 679-19 del 24 de septiembre del 2019 notificado por estado No 053 del 26 de septiembre de 2019. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-187 del 29 de septiembre de 2020. Continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección
-----------------------	---------	--	---	------------	---------------------------	--

						<p>para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201	BUENVEL AGORA S.A.S y PIANCA S.A.S	6	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1053-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad regulada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el titulo cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental motivo por el cual, fue tipificado en la matriz de no conformidades, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto para que subsane lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-189 del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA - AM RESOURCES S.A.S. - MINERALES Y CARBONES DEL PACÍFICO S.A.S.	5	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1054-20	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_DJU-071, no se identificó actividad minera dentro del área del título N° DJU-071, no hay cambios en la cobertura vegetal asociadas a la actividad minera, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 866 del 16 de septiembre de 2020.</p> <p>2. No programar inspección de campo, toda vez que en el área del título minero DJU-071, no se están adelantando actividades, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 866 del 16 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Recordar que el polígono del título DJU-071 se encuentra de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 866 del 16 de septiembre de 2020, superpuesta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019

					<ul style="list-style-type: none"> - TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA- Auto interlocutorio No. 394 del 14 de diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN: numeral sexto literal (a): “a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la suspensión del estudio y trámite de solicitudes de títulos mineros que se encuentren en el territorio Consejo Comunitario La Nueva Esperanza”. - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Resolución 0960 Bosques Secos del Patía actualizado 16 de septiembre de 2019. <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 866 del 16 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S.	4	29/10/2020	<p>AUTO PAR CALI No. 1055-20</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que no se hace necesario Priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ JBM- 14171X, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 927 del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que no se evidencian alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202008T24_ JBM- 14171X, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 927 del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 927 del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	7	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1056-20	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARC No.688 del 21 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 30 del 24 de agosto de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
-----------------------	-----------	----------------------------	---	------------	---------------------------	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar que según lo evaluado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2020 por valor de NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$92.736), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras,</p>

						<p>dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago en línea PSE, Factura No. 4958614, Bancolombia S.A., por valor de DOS MILLONES, OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.084.186), de fecha 13/04/2020.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. IHT-15451, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-291 del 03 de octubre de 2019, acogido mediante el Auto PARC No. 863 del 23 de octubre de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63-43-1 01000775 con vigencia hasta el 07 de febrero de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 804 del 04 de septiembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJO-11521X	ALBA LUCÍA RÍOS MARTÍNEZ	5	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1057-20	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, el cual se puede cargar en la plataforma tecnológica de ANNA Minería, con su anexo correspondiente, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 903 del 23 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que no se hace necesario Priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION</p>

						<p>MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_IJO-11521X y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 903 del 23 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que no se evidencian alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_IJO-11521X y fecha de elaboración 17/09/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 903 del 23 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, que mediante los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC-1020-16 del 23 de diciembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 002 del 03 de enero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 903 del 23 de septiembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 903 del 23 de septiembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT SAS	5	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1058-20	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes a los trimestres II del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.18920, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 en la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-285-2019 del 01 de octubre de 2019, acogido mediante el Auto PARC No. 752 del 03 de octubre de 2019, será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020.

2. Respecto al precitado trámite de elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, para resolver dicha solicitud, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020

3. **Informar** al titular minero que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_18920 y fecha de elaboración 04/09/2020 No se hace necesario priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° 18920, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020

						<p>4. Informar que no se evidencian alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_18920 y fecha de elaboración 04/09/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre de 2020</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 827 del 09 de septiembre del 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	29/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1059-20	<p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes al trimestre II del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre de 2020.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar respecto a la solicitud de desistimiento del trámite de cesión de derechos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, que no se hace necesario priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero N° 21030 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_21030 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular, que no se evidencian alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_21030 y fecha de elaboración 04/09/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre de 2020.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 835 del 10 de septiembre del 2020, salvo lo concluido en el numeral 3.4 conforme a lo mencionado en los antecedentes.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	29 de 29

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de octubre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**